

al despótico é inseguro predominio de las razas bárbaras que á sangre y fuego se disputaban el señorío de Roma y de Italia? No por cierto, y si de esto tomó origen el dominio temporal de los Romanos Pontífices, preciso es confesar que fué un origen noble, digno, legítimo, cien veces mas noble, mas digno, mas legítimo que el origen de todos los gobiernos que se constituyeron entonces por esclusivo derecho de ilegítima conquista.

Supongamos empero que el dominio temporal de los Papas empezó por su propia iniciativa: ¿habrá quien niegue la legitimidad de semejante título? No lo creemos, porque esto seria suponer á los Papas de inferior condicion á los mismos bárbaros; tanto valdria decir que el elemento esclusivamente destructor debia ser preferido al elemento conservador y seria negar á la ilustracion sus prerogativas mas nobles, sus indisputables fueros de mas prez y gloria. Defraudados los pueblos de todo resto de legislacion, absorvidos todos los derechos por el derecho de la fuerza, los nuevos gobiernos que se levantaban, ya que de sí solo podian dar la negacion de todo, hubieron de resignarse á recibir de la Iglesia, intermediaria entre la civilizacion y la barbarie, los principios constitutivos de las sociedades que creaban y que sin este elemento no hubieran podido subsistir por mucho tiempo. En España y en las Galias la unidad de la raza dominadora se prestó á que la Iglesia, tomando grande influencia en los consejos de los gobiernos, lograrse regularizarlos y consolidarlos: en Italia empero la Iglesia no pudo ejercer de igual modo su influencia, porque apenas empezaba ó podia empezar á tener algun ascendiente sobre la raza dominadora, venia otra raza á cambiar los destinos del pais. A la sombra de la Iglesia medró en Francia la dinastía de los francos; á la sombra de la Iglesia adquirió robustez en España la dinastía de los visigodos; pero en Italia, blanco de las ambiciones, la Iglesia hubo de concretarse muchas veces á resistir la invasion por los medios pacíficos que en repetidas circunstancias puso á prueba. Los ostrogodos acabaron con el imperio; el imperio de Oriente acabó con la dominacion de los ostrogodos; los lombardos expulsaron á los griegos y por último los francos se encargaron de arrojar de Italia á los lombardos. En semejantes vicisitudes ¿qué pudo hacer la Iglesia? ¿qué pudieron hacer los Romanos Pontífices? Suavizar las costumbres de unos bárbaros para presenciar luego la desaparicion de los que se veian precisados á ceder el terreno á otros bárbaros. Si en medio de tanto desconcierto los Papas se hubiesen considerado con derecho á gobernar un territorio que parecia patrimonio de aventureros y advenedizos, no comprende-

mos ciertamente qué razon hubiera podido oponerse á la legitimidad de su derecho. Una ú otra vez habia de acabar la Italia de ser presa de bárbaros; una ú otra vez habia de constituirse en un cuerpo de nacion. Si los Papas tomaron semejante iniciativa, podrá quejarse de ello la barbarie, pero no les harán jamás el menor cargo por semejante iniciativa ni la historia ni la civilizacion.

De lo manifestado hasta ahora se desprende que en nuestro concepto no es valedera la opinion de los que atribuyen el origen del poder temporal de los Sumos Pontífices al "libre y espontáneo consentimiento de los pueblos que mal garantidos ya por la débil y apartada Bizancio y resentidos de la persecucion de los emperadores iconoclastas, buscaron una egida mas fuerte y mas próxima en el gobierno paternal del Romano Pontífice." La razon es obvia. O hubo motivo para fundarse el dominio temporal de los Papas antes de la persecucion de los emperadores iconoclastas ó ya no lo hubo. Cuando Leon Isáurico, elevado en el año 717 al trono de Constantinopla, proscribió el culto de las imágenes, Roma y la Italia habian pasado ya casi toda la série de sus desastrosas vicisitudes, y estaban sufriendo la ley de las discordias intestinas de los lombardos. Por nuestra parte vemos razones sobradas para que los pueblos agradecidos á la proteccion constante que les habia dispensado la Santa Sede, se familiarizasen con su gobierno temporal y aun lo apeteciesen con gran preferencia al gobierno de los bárbaros invasores; mas en la persecucion movida en oriente por los emperadores iconoclastas no vemos un motivo decisivo ni antecedentes bastantes para determinar la ereccion del poder temporal de los Papas. Este dominio temporal hubo de ser anterior á la época de los emperadores iconoclastas, y lo fué como quiera que al entrar por tierras de Italia Pipino rey de los francos, tuvo ya el objeto de defender á Roma de los ataques de Astolfo, rey de los lombardos. El antecesor de Astolfo, que lo fué Luitprando, siguiendo las conquistas que hicieron su nombre temible en toda la Italia, amenazó tambien á Roma; mas el papa Gregorio II venciendo dificultades pudo salvar todavía la independencia de aquella ciudad. Pipino no fué á atacar al lombardo Astolfo en Roma, sino junto á las murallas de Roma. La capital del antiguo imperio de Occidente era ya entonces una ciudad independiente: Astolfo queria tomarla en virtud del derecho del mas fuerte; en virtud del propio derecho y de la legitimidad de su independencia la defendió el rey de los francos.

Alboin, primer rey de Italia á quien proclamaron en su invasion los lombardos, declaró la ciudad de Milan capital

de sus conquistas, y en el territorio conquistado se establecieron tambien varios ducados. ¿Qué motivo habia para que al Papa no se le considerase como duque ó soberano de Roma y de los territorios adjuntos? Lo consentian los invasores, lo aceptaban los habitantes por que habian de hallarse bien con una autoridad que tantos beneficios les habia dispensado: ¿no tenia acaso mas títulos el Papa para ser duque de Roma, que los jefes lombardos para recibir en dominio tal ó cual fraccion de territorio?

Pues bien; hé aquí el probable, legítimo y natural origen del poder temporal de la Santa Sede. No se exigirá sin duda que precisemos ahora los límites del territorio á que al canzaba entonces la jurisdiccion temporal de las Papas: mal pudiéramos entrar en semejantes pormenores cuando tan poca luz arroja la historia sobre otros puntos de mayor trascendencia. Lo importante, lo principal es el hecho, y el hecho se presenta ya fuera de toda duda en la época de la dominacion de los lombardos.

Tal es nuestra opinion fundada en los precedentes que hemos consignado ampliamente por la importancia de la cuestion histórica á que se refiere este capítulo, cuyas dimensiones nos obligan á resumir el pensamiento capital del mismo en la siguiente forma:

El origen probable de la jurisdiccion temporal de los Papas debe suponerse preparado por el legítimo y natural ascendiente de la autoridad espiritual de los mismos. En virtud de esta autoridad habian salvado á Roma en repetidas circunstancias desde que tuvo principio la irrupcion de los bárbaros, que en Italia fué mas duradera y desastrosa que en otros puntos, por razon de la multiplicidad de las invasiones. Los bárbaros habian respetado mas de una vez los tesoros de las Iglesias ó cuando menos los tesoros de las iglesias principales de Roma, y entre ellas la de S. Pedro á la que parece especialmente vinculada la autoridad de los Sumos Pontífices. Por su parte los habitantes de Roma y de las países inmediatos habian reconocido por esperiencia que la autoridad del Papa era la única égida que podía protegerlos y los protegia, como quiera que las demás autoridades importadas con toda su fuerza material carecian de fuerza para sostenerse y consolidarse en el país. El Papa al contrario conservábase perenne en Roma á despecho de todos los contratiempos. Cuando á Roma le amenazaba algun conflicto, Roma confiaba en la intervencion pacífica del Papa, y obtenia buenos resultados. Es natural que en época de tantas calamidades los pueblos deseasen con empeño esa autoridad bienhechora; era natural tambien que los Papas aceptasen los deseos de los pueblos. Por el de-

recho del primer ocupante y hasta por el derecho de la civilizacion podian los Papas haber sometido á su jurisdiccion temporal todos los pueblos de Italia; pero los Papas no eran conquistadores y en su consecuencia no conquistaron. Tal vez su propósito de proteger con su sombra bienhechora tal ó cual estension de territorio fué ya anterior á la invasion de los lombardos; pero acaso el ímpetu arrollador de las hordas y de los ejércitos habia frustrado sus buenos intentos. Aparecieron los lombardos en Italia, y no tomaron á Roma por objeto principal de su ambicion; establecieron su capital en Milan, fraccionaron el territorio en varios ducados para satisfacer la codicia de sus jefes, y dejaron al Sumo Pontífice en posesion de Roma y de algun territorio. Trascurrieron algunos años, la dominacion de los Papas se formó y consolidó de este modo hasta que en el año 741 se le ocurrió á Luitprando y despues á Astolfo apoderarse de Roma: las condiciones habian variado y el Papa solicitó defensores. Los gobiernos constituidos por los bárbaros, y especialmente los de Francia y España, habian creado un derecho en virtud del cual no podía ya permitirse que los territorios continuasen siendo presa de la primera horda que tuviese el antojo y fuerzas suficientes para conquistarlos: precisamente en aquella sazón los descendientes de los visigodos trataban de reconquistar en virtud de ese derecho las provincias que habian invadido los árabes en el reinado de D. Rodrigo; y esa reconquista se ha tenido y se tiene como un acto legitimo y loable, se ha celebrado y se celebra como un magnífico poema. En virtud de ese mismo derecho y en virtud de antecedentes mas nobles que los que podian alegar en su favor los visigodos, reclamó el Papa el poderoso auxilio del rey de los francos.

Hé aquí el origen probable de la jurisdiccion temporal de los Sumos Pontífices, y los motivos en que se fundó ya en aquella época. Si es que la Iglesia de Roma tuviese concedida por los antiguos emperadores de Occidente tal ó cual porcion de territorio á título de bienes ó patrimonios de S. Pedro, esta seria una nueva razon que apoyaria las conjeturas y probabilidades que hemos consignado; y siendo como hubieran sido adquiridos esos bienes en virtud del derecho romano, no cabia ni podía caber la prescripcion cuando el derecho romano fué la base del derecho y de las legislaciones que se establecieron despues de la invasion de la barbarie.

No se diga pues que el poder temporal de los Papas tuvo origen en la ambicion ni en la conquista: si conquista hubo por parte de los Romanos Pontífices, no fué la con-

quista material de la fuerza, sino la conquista moral de su influencia civilizadora; y si por ella quiere hacerse algún cargo, téngase mas lógica y hágase un cargo mas general; cúlpese á la Iglesia y á los Romanos Pontífices de haber salvado de la barbarie á la Europa, de haber mediado con los bárbaros para salvar no solo las ciencias y las artes, no solo la civilizacion y la cultura, sino tambien los fundamentales principios de derecho, sin los que ni se hubieran constituido los pueblos, ni se hubieran regularizado los gobiernos, ni se hubiera conocido nuestra sociedad.

No hay gobierno alguno que pueda alegar en favor suyo títulos tan poderosos como los que motivaron la erección del poder temporal de los Romanos Pontífices. Prescindiendo momentáneamente de nuestros sentimientos de respeto y adhesion á la Santa Sede, sentimientos que tenemos á mucha honra, hemos considerado este punto histórico con toda la imparcialidad del analista y del filósofo, y entonces hemos comprendido toda la ridiculez de los que sin consultar á la historia, sin motivar sus racionios pagan tributo á la vulgaridad de los hombres ignorantes, á la vulgaridad de las almas bajas, que no ven en los Papas sino unos soberanos que empezaron á serlo y han continuado siéndolo solo en fuerza de su ambicion. ¡Miserables! Si suponeis ambicion en los Papas, vosotros que por otra parte haceis gala de poner muy alta su autoridad espiritual, vosotros los que titulándoos católicos pretendéis engrandecer á la Santa Sede privándola de su dominio temporal; si suponeis, repetimos, ambicion en los Sumos Pontífices, hacedles mas favor; dadles á lo menos una ambicion mas grande. En su origen, mas antiguo que el origen de todos los Estados actualmente constituidos, los Estados de la Iglesia fueron muy reducidos, como lo han sido depues, como lo son aun. Podrán haber sido una potencia de primer orden por su importancia moral; enhorabuena; mas con respecto á su importancia territorial, los Estados de la Iglesia nunca han sido mas que una potencia de orden secundario. Esto dice mucho ciertamente en favor de la *ambicion* de los Papas.

Mas no nos desviemos del orden cronológico que nos cumple seguir; y quede consignado una vez mas que atendidas todas las conjeturas, todas las probabilidades y todos los hechos conocidos, en el origen del poder temporal de los Papas no tuvo la menor parte el espíritu de ambicion. Fué un acontecimiento que estaba en el orden lógico y natural, si es que habia de establecerse alguna vez sólidamente el orden en los pueblos y la regularidad en los gobiernos. Las invasiones de los bárbaros no podian ser un estado normal; no debian constituir mas que un paréntesis en

la historia de la civilizacion y del derecho público. La invasion de las hordas bárbaras fué efecto de la necesidad de buscar ensanche á sus familias que se habian multiplicado escesivamente en sus bosques; y apelando á otro orden de ideas, la invasion de los bárbaros fué un desastre general que permitió la Providencia. Pues bien, la Providencia no habia de querer que ese desastre fuese duradero ni pasase á convertirse en el estado normal de los pueblos. Regularizado ya el gobierno de la mayor parte de los bárbaros invasores, quedó reconstituido el derecho público; por esto las pretendidas invasiones de Luitprando y Astolfo tenían ya otro carácter, y si el Papa solicitó auxilio contra los lombardos, estaba en su derecho, porque entonces apeló y debia apelar al orden contra el desorden, y no hacia mas que defender sus títulos al gobierno del ducado de Roma, títulos adquiridos y respetados durante muchos años por la raza que se habia establecido últimamente en Italia. Partiendo de este principio ámpliamente demostrado, vamos á examinar el establecimiento definitivo de ese poder temporal que de ningun modo puede ni debe considerarse como creado por los reyes francos, sino únicamente robustecido y engrandecido por ellos. A este objeto vamos á destinar el siguiente capítulo, con el cual se completará el primero de los cuatro períodos en que para la presente obra consideramos dividida la larga série de los Sumos Pontífices, desde S. Pedro hasta Pio IX.